



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

LIGNUM. SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE LA MADERA

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

Código: 01137

LIGNUM. SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE EL COMERCIO DE LA MADERA

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO)

1.2. Unidad de contacto

Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación

1.3. Nombre de contacto

1.4. Función de la persona de contacto

1.5. Dirección postal de contacto

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

bzn-sgpf@miteco.es

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.2. Última difusión de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

2.3. Última actualización de metadatos

No se produce fichero de metadatos.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

El **objetivo principal** de LIGNUM, Sistema estatal de información sobre el comercio de la madera, es asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. Su propósito es coordinar la información existente de los agentes que introducen madera y productos de la madera por primera vez en el mercado de la Unión y de los comerciantes que siguen la cadena de suministro y distribución, así como para facilitar la aplicación de la normativa que les aplica. Uno de los instrumentos que proporciona es una estadística sobre FLEGT y EUTR que se puede consultar a través de la herramienta informática Lignum Data.

Las **variables de estudio** consideradas en FLEGT son el número de licencias recibidas en España por país con Acuerdo de Asociación Voluntaria en vigor con sistema de licencias FLEGT establecido, y el peso de la madera y los productos de las licencias recibidas; en EUTR el número de declaraciones responsables por comunidad autónoma, los tipos de agentes EUTR, el peso de la madera y los productos de madera declarados, el origen de la madera y productos de la madera de las declaraciones responsables, y el número de controles EUTR realizados por las autoridades competentes.

Las **variables de clasificación** en FLEGT son las especies de la madera y el estado de validación de las licencias; en EUTR son la tipología de agentes EUTR, el país de origen de los productos comercializados, los países de procedencia según las declaraciones responsables y los resultados de los controles.

3.2. Sistemas de clasificación

Las unidades territoriales se definen de acuerdo con la clasificación NUTS, establecida según el *Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una normativa común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)*.

Los tipos de productos FLEGT se definen según la Nomenclatura regida por el *Convenio sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, comúnmente conocida como "Nomenclatura SA", nomenclatura internacional polivalente elaborada por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). La nomenclatura SA comprende alrededor de 5.000 grupos de productos básicos que se identifican mediante un código de 6 dígitos y se organizan de acuerdo con una estructura legal y lógica basada en reglas fijas.

En EUTR se utiliza la nomenclatura combinada de la Unión Europea (NC), sistema de codificación de ocho dígitos de la UE, definido en el *Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común* que sirve al arancel aduanero común de la UE y proporciona estadísticas para el comercio dentro de la UE y entre la UE y el resto del mundo. En el Anexo II de la memoria metodológica de la operación estadística se incluyen los códigos NC considerados.

Para las especies madereras, en las variables relacionadas con FLEGT se emplea la clasificación de la base de datos mundial de la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO). Para las relacionadas con EUTR, existe un listado definido recogido en la plataforma informática EUTR, que se actualiza periódicamente según necesidades.

Los agentes EUTR se clasifican en: agentes 1.1., agentes 1.2., agentes 2.1., agentes 2.2., agentes 3 y agentes 4 según el Anexo II del *Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera*.

Los países de origen se dividen según: España, resto de la Unión Europea y fuera de la Unión Europea (terceros países).

3.3. Cobertura por sectores

La operación estadística da cobertura a los sectores económicos relativos al comercio de la madera:

- Silvicultura y explotación forestal (NACE Rev.2 02)
- Industria de la madera (NACE Rev.2: 16)
- Industria del papel (NACE Rev.2: 17)
- Fabricación de muebles (NACE Rev.2: 31)

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

Licencia FLEGT: Es un documento administrativo aduanero que acompaña a los envíos de productos de madera procedentes de países socios. El país socio exportador emite este documento, que debe ser verificado por la autoridad competente FLEGT del país miembro de la UE donde va a despachar el cargamento. La licencia FLEGT permite verificar que el producto FLEGT cumple con los requisitos de legalidad del país socio exportador.

Agente EUTR: cualquier persona física o jurídica que realice un aprovechamiento forestal o importe madera o productos de la madera.

Comerciante: cualquier persona física o jurídica que adquiera madera o productos de la madera ya introducida previamente en la Unión Europea.

Declaración responsable: declaración que deben presentar anualmente los agentes EUTR ante la autoridad competente autonómica donde tengan sede o domicilio social y que recoge información sobre los productos EUTR comercializados durante el año anterior a la presentación.

Productos EUTR: Productos contemplados en el anexo del Reglamento EUTR.

Productos FLEGT: Productos recogidos en los anexos II y III del Reglamento FLEGT.

Especie maderera: Planta, o plantas, arbórea o leñosa de que se utiliza su madera. Muchas veces los nombres vulgares o comerciales pueden hacer referencia a varias especies.

3.5. Población estadística

La unidad estadística o unidad de observación son: en FLEGT las solicitudes de validación de licencias FLEGT tramitadas por la autoridad competente FLEGT en España, y en EUTR las declaraciones responsables presentadas por los agentes y los controles realizados a agentes y comerciantes.

3.6. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico abarca todo el territorio nacional, en EUTR con resultados desagregados por comunidades autónomas (NUTS 2).

3.7. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con carácter anual. En FLEGT existen datos desde 2016 y en EUTR hay datos sobre el número de declaraciones responsables desde 2015 y a partir de 2017 se publican el conjunto de datos provenientes de declaraciones responsables y de controles.

3.8. Período base

No existe período base.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Las solicitudes FLEGT tramitadas se expresan en número.

Los productos FLEGT en toneladas (Tm) y en porcentaje en peso (%).

Las declaraciones responsables, agentes EUTR, países de origen e informes de control EUTR en número.

Los productos declarados por los agentes EUTR en toneladas (Tm).

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucionalActos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP) y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella, y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el PEN son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

El Sistema Estatal de Información sobre el Comercio de la Madera (LIGNUM) figura como operación estadística del PEN y posee una relación unívoca con el Inventario de Operaciones Estadísticas (01137).

El marco normativo estatal que rige la operación estadística está conformado por el *Reglamento (CE) nº 2173/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005 relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea* (Reglamento FLEGT),

el Reglamento (UE) nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Reglamento EUTR), el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera y la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

6.2. Reparto de datos

Según el Artículo 6 de la *Ley de la Función Estadística Pública*, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Según el Artículo 41.1., los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de estas o para evitar duplicidades y gastos.

Las comunidades autónomas son las responsables de la recogida, recopilación y revisión de la información de las declaraciones responsables y de la realización de los controles teniendo que dar traslado de sus contenidos a la autoridad competente estatal. Según el Artículo 4 del *Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera* las administraciones públicas competentes autonómicas en la aplicación del Reglamento EUTR cooperarán y colaborarán en la lucha contra la comercialización de madera aprovechada ilegalmente.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

El Capítulo III de la Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de información previamente no conocida para una persona o entidad. Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea determina la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta operación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

Según lo establecido en el *Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera* los datos de carácter personal estarán protegidos por la normativa estatal vigente sobre protección de datos de carácter personal.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del Plan Estadístico Nacional y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

Los datos se publican en la [Página web del MITECO](#) según el calendario de publicación establecido.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La frecuencia de difusión de los datos es anual.

10. Accesibilidad y claridad

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta operación estadística.

10.2. Publicaciones

Los datos que componen la estadística se publican a través de la [herramienta informática de consultas Lignum Data](#).

10.3. Bases de datos on line

Los datos están disponibles en la [herramienta de consultas Lignum Data](#) que permite al usuario realizar consultas en línea sobre los datos de la gestión de FLEGT y EUTR en España, generar informes a partir de las consultas realizadas, así como descargar los datos consultados.

10.4. Acceso a microdatos

No se cuenta con ficheros de microdatos a disposición de los usuarios.

10.5. Otros

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

10.6. Documentación sobre metodología

Para una descripción detallada de los métodos y los conceptos relacionados con la operación estadística se puede consultar la Metodología publicada en la [página web del MITECO](#).

10.7. Documentación sobre calidad

No existe documentación a disposición de los usuarios sobre la evaluación de la calidad de los datos empleada en esta estadística.

11. Gestión de calidad

11.1. Garantía de calidad

Las estadísticas de MITECO se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el *Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas* (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

11.2. Evaluación de calidad

Los agentes están sujetos a un régimen de declaración responsable establecido por el *Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre*. Las autoridades EUTR autonómicas tienen obligación de dar traslado del contenido de las declaraciones responsables, así como de los controles EUTR realizados. Durante las distintas fases de procedimiento administrativo y del tratamiento estadístico se realizan controles de calidad.

Todo ello contribuye a garantizar la exhaustividad, cobertura y calidad de esta información.

12. Relevancia

12.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística caben destacar: organismos públicos, organismos de la UE, agentes económicos del sector forestal, investigadores y mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero, en cualquier caso, y de forma general, esta operación estadística contribuye al conocimiento y evolución del sector.

12.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

12.3. Exhaustividad

Esta operación estadística satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional.

13. Acuracidad y fiabilidad

13.1. Acuracidad global

La acuracidad se entiende como la proximidad de las estimaciones a los valores exactos o “verdaderos” que la estadística está intentando medir.

En el caso del Lignum, al tratarse de una recogida de datos censal y no de un muestreo, no se evalúan errores asociados al mismo.

13.2. Errores de muestreo

No se realizan muestreos. La estadística se recoge directamente de datos administrativos originales.

13.3. Errores ajenos al muestreo

- Errores cometidos en las fuentes administrativas de las que provienen los datos, debido a la falta de cobertura en la recogida o a los instrumentos de recogida empleados: las CCAA llevan a cabo diferentes análisis de cobertura de la información recibida para minimizar estos errores.
- Errores en la compilación de los datos originales: existen controles de calidad dentro de la plataforma de recogida de datos que permiten a las autoridades competentes autonómicas o nacional detectar inconsistencias, que son comunicadas a la autoridad competente correspondiente para que valide o corrija el dato.
- Errores durante el proceso de edición en la elaboración de los datos finales por parte de la unidad responsable nacional: para reducir el error se sigue un proceso continuo de detección de outliers o fuera de rango de respuesta.
- Falta de respuesta, parcial o total, por parte de los responsables de las unidades administrativas: se utilizan canales alternativos de transmisión de información de forma puntual para eliminar esta posible fuente de error.

14. Oportunidad y puntualidad

14.1. Oportunidad

Los resultados de la estadística se difunden durante el año $n+1$.

14.2. Puntualidad

Cada publicación se divulga en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web de MITECO ([Calendario de operaciones estadísticas](#)).

15. Coherencia y comparabilidad

15.1. Comparabilidad geográfica

La disponibilidad de una metodología, un diseño y un proceso común de recogida, depuración, edición y elevación en todo su ámbito geográfico, garantiza la comparabilidad de los resultados, para un año determinado y a lo largo de una serie histórica. En EUTR es posible comparar entre las diferentes comunidades autónomas.

15.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el inicio de su recogida.

15.3. Coherencia - cruce de sectores

No existen otras fuentes de información que aborden estos fenómenos.

15.4. Coherencia – interna

La coherencia interna de la estadística es consecuencia de la aplicación de unos mismos criterios metodológicos y de un mismo método de recogida en la plataforma informática.

16. Costes y carga

16.1. Costes y carga

A modo de referencia, la estimación de los créditos presupuestarios recogidos en el Programa Anual de 2025 es de 552 miles de euros.

No existe carga para el ciudadano como informante, ya que la información se obtiene directamente de varios organismos de la Administración.

17. Revisión de datos

17.1. Revisión de datos – Política

Los resultados de la operación estadística publicados son los definitivos. Cuando se detectan errores tras dicha publicación, en la siguiente publicación, se subsanan los errores detectados.

17.2. Revisión de datos – Práctica

Los datos son definitivos desde el momento de la publicación oficial de los mismos, salvo la detección de errores indicada en el apartado anterior.

18. Tratamiento estadístico

18.1. Datos de origen

El origen de los datos son fuentes administrativas.

En FLEGT los datos son grabados por los solicitantes a través de la aplicación informática FLEGT, cumplimentando una solicitud de validación de licencia frente a la autoridad FLEGT estatal.

En EUTR, son los agentes los que graban anualmente los datos de la declaración responsable para presentar ante su autoridad competente autonómica. La mayoría son recopiladas a través de la aplicación informática EUTR. Las declaraciones que no se recopilan por este medio son trasladadas electrónicamente por otras vías por la autoridad competente correspondiente a la autoridad estatal que sube la información a la aplicación.

Los controles EUTR son llevados a cabo por las distintas autoridades competentes a lo largo de la campaña anual. Los datos y documentación asociados a cada informe de control son subidos por estas a la aplicación informática EUTR, o bien enviados digitalmente a la autoridad competente nacional.

18.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de los datos FLEGT es continua y en EUTR el traslado de la información tiene carácter anual.

18.3. Recogida de datos

La recogida de datos para la estadística se realiza a través de la herramienta Lignum Data recoge la información directamente de las bases de datos de las aplicaciones FLEGT y EUTR realizándose en esta plataforma el tratamiento de los datos antes de la publicación de resultados.

La recogida de datos en las aplicaciones FLEGT y EUTR se explica en el apartado 18.1.

18.4. Validación de datos

A través de la plataforma informática de recogida de datos Lignum Data, la unidad responsable, revisa y valida toda la información recibida, aplicando controles de calidad previamente establecidos y, en caso de ser necesario, solicita a las comunidades autónomas que lleven a cabo las correcciones de errores correspondientes.

18.5. Compilación de datos

No se lleva a cabo ningún tipo de compilación de datos posterior a la recogida en la herramienta Lignum Data y a su validación.

18.6. Ajuste

No hay ajustes adicionales a los detectados como necesarios tras la fase de análisis de calidad.

19. Observaciones

19.1. Observaciones

Fecha de actualización octubre 2024